

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-012/2025.

PARTE ACTORA: PAOLA LISETH SALAZAR GUZMÁN.

PARTE ACUSADA: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Medidas para Mejor Proveer**, emitido por la CNHJ, de fecha **09 de julio del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 10 de julio de 2025**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JULIO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-012/2025.

PARTE ACTORA: PAOLA LISETH SALAZAR GUZMÁN.

PARTE ACUSADA: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el asunto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², esta Comisión estima procedente ordenar diligencias para mejor proveer, con el objeto de allegarse de elementos que permitan un análisis completo, objetivo y fundado de los hechos materia del presente procedimiento.

ANTECEDENTES

I. Presentación de la queja – 20 de enero de 2025.

La **C. Paola Liseth Salazar Guzmán** presentó queja formal ante esta Comisión en contra del **C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**, en su calidad de Diputado Federal, por hechos presuntamente constitutivos de violencia sexual, amenazas, incumplimiento de

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante, Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

obligaciones alimentarias y actos de corrupción vinculados con el ejercicio de funciones públicas y partidistas.

II. Acuerdo de prevención – 24 de enero de 2025.

Esta Comisión requirió a la quejosa, en el plazo de tres días hábiles, una narración clara, cronológica y detallada de los hechos denunciados, así como la identificación de las disposiciones estatutarias presuntamente vulneradas.

III. Desahogo de la prevención – 07 de febrero de 2025.

La parte quejosa atendió el requerimiento, manifestando que algunos hechos eran ya conocidos por autoridades jurisdiccionales y que otros aún no habían sido investigados, solicitando su valoración conforme al marco normativo interno del partido.

IV. Admisión de la queja – 12 de febrero de 2025.

La Comisión admitió la queja por la vía del Procedimiento Sancionador Ordinario, delimitando su análisis a los hechos presuntamente ocurridos entre el 25 de enero de 2022 y el 25 de enero de 2025, con base en el plazo de prescripción de tres años previsto en el Reglamento, por lo que, se ordenó correr traslado al ciudadano acusado para su debida contestación.

V. Contestación del acusado.

El **C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo** presentó escrito en el que negó sistemáticamente los hechos atribuidos, solicitó el sobreseimiento del procedimiento y sostuvo que los señalamientos recaen en materia ajena a la competencia de esta Comisión.

VI. Audiencia estatutaria – 13 de marzo de 2025.

Se celebró audiencia con la comparecencia de ambas partes. El acusado manifestó disposición al diálogo, mientras que la quejosa reiteró su petición de una sanción ejemplar, consistente en la cancelación de su registro como Protagonista del cambio verdadero.

CONSIDERANDOS

I. Del análisis del estado procesal del expediente **CNHJ-GTO-012/2025**, se advierte que el procedimiento se encuentra en la etapa de **valoración probatoria**, sin que haya concluido la fase de **diligencias para mejor proveer**, prevista en el **artículo 35 del Reglamento de la CNHJ**.

II. En ejercicio de la facultad conferida por el citado precepto reglamentario, esta Comisión estima necesario **allegarse de información oficial, objetiva y verificable**, que permita esclarecer aspectos relevantes para el análisis integral del caso, sin que ello implique prejuzgamiento alguno sobre la veracidad o imputabilidad de los hechos denunciados.

III. De manera específica, se considera procedente requerir información a diversas autoridades, a fin de conocer el **estado actual de procedimientos paralelos y registros oficiales**, cuya consulta podría aportar **elementos útiles y pertinentes** para una decisión exhaustiva, imparcial y conforme al Estatuto y demás normativa interna del partido. Para tales efectos, se disponen las siguientes diligencias:

a) **Al Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos**, se solicita que informe el **estado procesal actual del expediente 623/2023**.

b) **Al Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, se solicita constancia que indique si el **C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo** se encuentra inscrito en dicho padrón, o si existe **antecedente firme de incumplimiento de obligaciones alimentarias** conforme a resolución judicial.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se ordena girar los oficios correspondientes a las autoridades señaladas en el CONSIDERANDO III, a fin de requerir la información en los términos expuestos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes por correo electrónico,

conforme a los medios autorizados para tal efecto en el expediente citado al rubro.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de esta Comisión, por un plazo de tres días, para efectos de notificación y publicidad procesal, en términos del Reglamento de la CNHJ.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



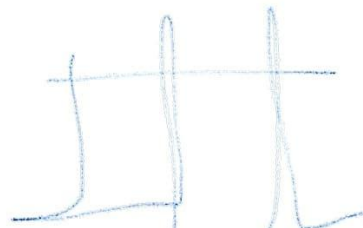
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA